



CORRIENTES

DECRETO 1364/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de Salud Pública.

Del: 30/06/2011; Boletín Oficial: 15/07/2011

VISTO

El expediente N° 310-20.12 - 14.988/2.010 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado organismo eleva la Resolución N° 1.355 de fecha 31 de agosto de 2010, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la referida norma legal, se deja sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 1.065/02 dictada por el Ministerio de Salud Pública, y en su artículo 2° se aprueba el Reglamento de Becas para el fortalecimiento de Salud Pública.

Por ello; y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- APRUEBASE en todos sus términos la Resolución N° 1.355 de fecha 31 de agosto de 2010, dictada por el Ministerio de Salud Pública; la que como ANEXO forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°- DEJASE expresamente establecido que las becas otorgadas por el régimen de la Resolución N° 1065/2002 seguirán vigentes hasta el plazo de expiración de las mismas.-

Art. 3°- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública.-

Art. 4°- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

Julián Dindart; Horacio Ricardo Colombi

ANEXO

RESOLUCION 1355

Corrientes, 31 Agosto de 2010

VISTO:

El expediente N° 310-03.08-8471/10 del registro de este Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, el señor Subsecretario de Salud de este Ministerio, solicita la modificación de la Resolución N° 1065/02, a fin de actualizar y mejorar las modalidades de estímulo y fortalecimiento de formación de recursos humanos, necesarios para los distintos campos de las actividades de salud pública y que otras modalidades de formación no contemplan.

Que, por la citada norma legal se aprobó el Reglamento de Becas, para la formación de profesionales, técnicos y auxiliares para la realización de cursos en disciplinas y actividades relacionadas con la salud.

Que, a fs. 8/9 tomo la intervención que le compete la Dirección de Gestión de Calidad; y a fs., 11 la Dirección General de Administración informa que se cuenta con saldo presupuestario para hacer frente a los tramitados por autos.

Que, a fs., 12 obra la Opinión Legal N° 2446 de la Asesoría Jurisdiccional, aconsejando el

dictado de la norma legal que se apruebe el nuevo reglamento y se autorice la implementación, a través de las áreas competentes.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por Ley N° 5549;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESULEVE:

ART 1°- DEJASE sin efecto en todos sus términos, a partir de la fecha de la presente norma, la Resolución N° 1065 de fecha 05 de Agosto de 2002. Las Becas otorgadas por el régimen que por este artículo se deja sin efecto seguirán vigentes hasta la expiración del plazo de concesión.-

ART 2°- APRUEBASE el REGLAMENTO DE BECAS para el Fortalecimiento de la Salud Pública, el que como ANEXO forma parte de la presente norma legal, conforme a lo solicitado por la Subsecretaria de Salud de este Ministerio, y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional.-

ART 3°- COMUNIQUESE, publíquese, líbrese copia a las áreas correspondientes para su conocimiento, pase a la Subsecretaria de Salud a sus efectos; cumplido, archívese.-

BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA

Tipo de beca a contemplar:

a) Formación: a Recursos Humanos para la realización de cursos en disciplinas y actividades relacionados con las funciones administrativa y asistenciales del Sector Público, determinadas de acuerdo a prioridades de formación de recursos humanos establecidas y contando los mismos con las respectivas aprobaciones y acreditaciones de autoridad competente. El becario de formación recibirá la suma mensual de pesos mil trescientos (\$ 1.300,00) en carácter no remunerativo, en concepto de asignación estímulo.

b) Especialización y/o Capacitación: destinadas a profesionales y técnicos con formación básica para la realización o desarrollo de un programa de capacitación o adiestramiento especializado en su disciplina, conforme a un proyecto elaborado y aprobado a desarrollarse en servicio o establecimiento acreditado y/o institución. El becario de formación recibirá la suma mensual de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) en carácter no remunerativo, en concepto de asignación estímulo.-

Cupo y asignación: el cupo de las becas y la modalidad de asignación serán determinados anualmente de acuerdo a requerimientos y prioridades del Ministerio de Salud Pública.

Para el ejercicio 2010 el cupo será de 50 personas.

Requisitos:

Serán requisitos para acceder a las becas de Formación los siguientes:

- a) Ser Argentino nativo o por opción o naturalizado;
- b) No encontrarse usufructuando ninguna otra beca o estipendio ni desempeñar cargo o función rentada o no, que importe incompatibilidad.

Serán requisitos para acceder a las becas de Especialización o Capacitación los siguientes:

- a) Ser Argentino nativo o por opción o naturalizado,
- b) Estar cursando carrera universitaria y/o terciaria y/o tener título habilitante,
- c) No encontrarse usufructuando ninguna otra beca o estipendio ni desempeñar cargo o función rentada o no, que importe incompatibilidad.

Elección y Asignación: será efectuada en base al informe y evaluación de una comisión integrada a tal efecto teniendo en cuenta los antecedentes y prioridades definidas en tal sentido.

Los integrantes de la Comisión serán designados por Sr. Subsecretario de Salud.

Condiciones: la solicitud deberá ser presentada ante la Dirección de Recursos Humanos y deberá adjuntarse la documentación respectiva.

Para las becas de formación se deberá presentar:

- a) Copia del DNI,
- b) El programa y reglamento respectivo, debiendo hallarse el mismo debidamente aprobado o reconocida por Autoridad competente,
- c) Detalle de los objetivos generales y específicos a cumplir.

Para las becas de Especialización y/o Capacitación se deberá presentar:

- a) Copia del DNI,

- b) Copia del título Universitario o constancia de alumno regular,
 - c) El programa y reglamento respectivo, debiendo hallarse el mismo debidamente aprobado o reconocida por Autoridad competente,
 - d) Detalle de los objetivos generales y específicos a cumplir,
- Supervisión y Evaluación: estará a cargo de las áreas donde desarrollen su función, la misma deberá ser elevada a la Dirección de Recursos Humanos.
- Incorporación: será efectuada en condiciones de becario previa evaluación y selección de la Comisión respectiva e informe mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
- Duración: el otorgamiento de la beca será efectuada por periodos anuales prorrogables en la medida de la Cumplimentación condiciones previstas y de acuerdo al lapso de extensión del curso o proyecto respectivo, el cual no podrá exceder de 2 años.
- Incumplimiento: en caso de incumplimiento o abandono del curso y no concreción y aprobación del proyecto se procederá a la baja y cese del interesado.
- Aprobación: deberá presentarse la documentación o constancia que acredite la aprobación del curso o la Concreción del proyecto a los fines de su reconocimiento y certificación.

